



ESTUDIOS DEL SECTOR

Julio de 2023

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: **"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)"** seguidamente en su artículo 287 dijo que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: **"2. Ejercer las competencias que les correspondan"**.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Departamento del Quindío, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios.

Que a través de la generación del decreto Número 001028 del 25 de septiembre de 2012 se crea la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Que la misión de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, es planificar y promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento mediante políticas, planes, programas y proyectos, en búsqueda de productividad y competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida con seguridad humana, basada en criterios de prioridad, equidad y solidaridad apoyada en el aprovechamiento de todos sus recursos a través de la coordinación y complementariedad e intermediación entre la nación y los municipios.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

Los servicios de un Profesional, que demuestre la experiencia requerida y que su actividad económica este enmarcada dentro la actividad "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p" la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE COMO ENLACE EN EL MUNICIPIO DE CALARCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CON LA INTEGRALIDAD DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CIDEA QUINDÍO Y DEMÁS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

1.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

1.4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)** incluido impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS**, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.5. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato se realizará a través de quien el contratante designe mediante oficio.

1.6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.



2. GENERALIDADES ORGANIZACIONALES

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Ministerio de Educación Nacional aborda el tema ambiental a través de los términos contemplados en la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, como parte de las áreas de ciencias y como proyecto pedagógico transversal. En esta perspectiva, el proyecto pedagógico de educación ambiental contribuye al desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, desde la comprensión profunda de los fenómenos y situaciones problemáticas del contexto, como fundamento para el desarrollo de las capacidades requeridas en la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones a los problemas y fenómenos de la realidad concreta con la cual se relacionan los estudiantes.

Esto permite el reconocimiento de las dinámicas propias de su mundo, identificando las necesidades y posibilidades de transformación social y cultural, en el contexto de la sostenibilidad.

Que el departamento cuenta con un plan departamental de educación ambiental el cual se encuentra en actualización.

Que el objeto de este es implementar el Plan Departamental de Educación Ambiental con la estrategia de educación formal en las Instituciones educativas, mediante la ejecución de jornadas de actualización y formación en educación ambiental, gestión del riesgo y cumplimiento del programa de Servicio Social Estudiantil Obligatorio en las mismas Instituciones Educativas.

Así mismo, establece que se debe contar con un comité técnico interinstitucional departamental de educación ambiental CIDEA, el cual tiene cordina las acciones intersectoriales e interinstitucionales de la Educación Ambiental en el Departamento. Integrado por representantes de las instituciones e instituciones del Comité. La secretaría de Educación Departamental ejerce la Secretaría Ejecutiva.ⁱ

Que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) son espacios intersectoriales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente. Su principal preocupación es la definición y gestión de planes de educación ambiental, para contextualizar la Política Nacional de Educación Ambiental y adecuarla a las necesidades de mejoramiento de los perfiles ambientales, regionales y locales.

Los CIDEA facilitan la participación y acompañan a las instituciones y organizaciones ambientales y educativas locales en la concertación de actividades y estrategias de formación, para mejorar la calidad de los impactos de las acciones de las comunidades sobre el ambiente. Inicialmente se crearon los CIDEA departamentales y actualmente se trabaja en la organización de los municipales.ⁱⁱ

El Departamento del Quindío, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no



SECRETARÍA DE AGRICULTURA



sólo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios.

Que a través de la generación del decreto Número 001028 del 25 de septiembre de 2012 se crea la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Que la misión de la Secretaría de Agricultura, desarrollo rural y medio ambiente, es planificar y promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento mediante políticas, planes, programas y proyectos, en búsqueda de productividad y competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida con seguridad humana, basada en criterios de prioridad, equidad y solidaridad apoyada en el aprovechamiento de todos sus recursos a través de la coordinación y complementariedad e intermediación entre la nación y los municipios.

Que su objetivo es Implementar las políticas que, en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Adopte el Departamento del Quindío buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el sostenimiento de la Seguridad Alimentaria, el fomento de la asociatividad, el incremento de la productividad agropecuaria, política pública de cambio climático, y la articulación de los diferentes actores públicos y privados del sector en la región entre otras.

Que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío", Línea Estratégica: TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Sector: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa:

Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. "Tú y yo en territorios biodiversos", Proyecto: Realización de campañas de sensibilización y apropiación del patrimonio ambiental del paisaje, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento del Quindío, Meta No. 320201402 Realizar campaña de sensibilización y apropiación del patrimonio ambiental en el Departamento.

Así pues en materia de educación ambiental, se busca fortalecer las capacidades de educación ambiental en los espacios participativos, comunitarios, educativos y municipales con inclusión de las líneas estratégicas cultura del agua, adaptación frente al cambio climático, agua potable y el saneamiento básico, gestión del riesgo, biodiversidad, Paisaje Cultural Cafetero; así como el fortalecimiento y potencialización de los servicios eco sistémicos en el Departamento del Quindío, teniendo como base la Ley 1549 de 2012, la política nacional de educación ambiental y el plan departamental de educación ambiental, para la generación de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles".

Es necesario acompañar los procesos que se adelantan a nivel municipal, con el fin de generar acciones de y acciones encaminadas a promover y desarrollar procesos de sensibilización, apropiación del patrimonio y la educación ambiental así como el apoyo y acompañamiento ante diferentes instancias departamentales.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debe velar por el cumplimiento de las metas antes descritas se hace necesario contar con un profesional en áreas de la Biología, Administración Ambiental, Administrador de Empresas Agropecuarias, Licenciado en Biología, Ingeniero Forestal, o a fin, el cual cuente con 1 año de experiencia general y conforme al certificado expedido por la Dirección de Talento Humano en el que se puede evidenciar que una vez revisada la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la presente contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS¹

3.1.1. DANE

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Abril 2022	Abril 2023			
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero - abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
 Total nacional
 Abril (2022 - 2023)

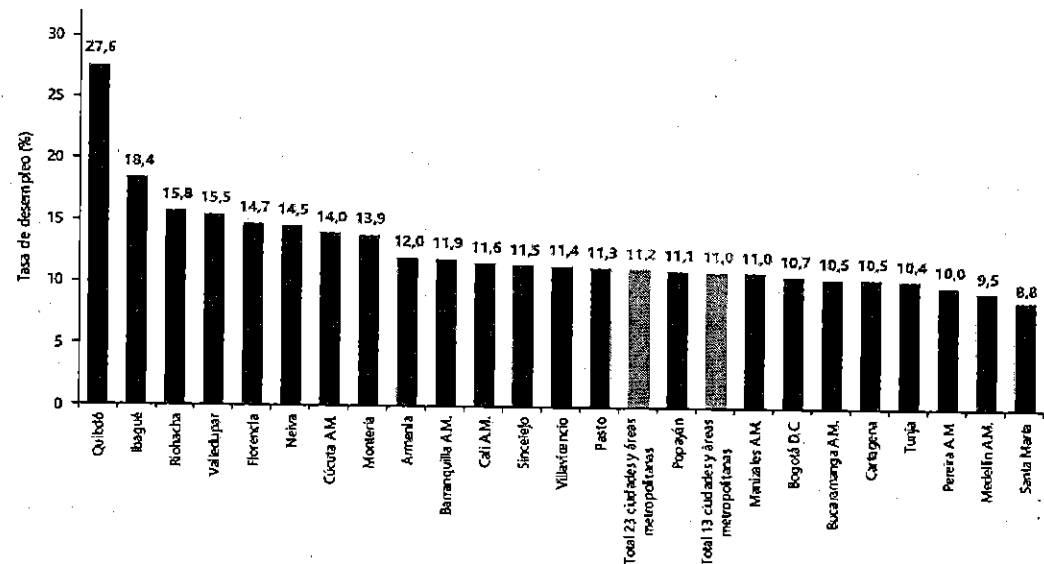
Posición ocupacional	Total		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Abril 2022	Abril 2023			
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Trabajador por cuenta propia	9.185	9.590	42,2	405	1,8
Obrero, empleado particular	9.496	9.723	42,8	227	1,0
Patrón o empleador	629	688	3,0	59	0,3
Obrero, empleado del gobierno	903	959	4,2	56	0,3
Jornalero o Peón	631	672	3,0	41	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	472	498	2,2	26	0,1
Empleado doméstico	635	605	2,7	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
 *Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
 Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
 p.p.: Puntos porcentuales.
 Nota: Poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%), Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
 23 ciudades y áreas metropolitanas
 Febrero- abril 2023



Fuente: DANE, GEIH.

3.1.2. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases²

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr23.pdf



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	Variación (%)	2023
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,28	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	1,49	0,08	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,08	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,38	0,98	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,58	2,90	0,10	0,58	0,02
Recreación y cultura	3,78	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%), arriendo efectivo (0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-8,75%), frutas frescas (-3,42%), cebolla (-10,70%), tomate (-13,20%) y gas (-1,59%).

En lo corrido del año, (enero - abril), siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,38%): Transporte (8,88%), Educación (8,87%), Restaurantes y hoteles (7,38%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,03%), Bienes y servicios diversos (6,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,61%) y, por último, Salud (5,44%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,97%), Recreación y cultura (3,83%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Prendas de vestir y calzado (2,64%) y por último, Información y comunicación (0,08%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	Variación (%)	2023
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,07	0,52	8,88	1,13
Educación	4,41	4,80	0,19	8,87	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	7,32	0,73	7,38	0,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	9,14	0,36	7,03	0,29
Bienes y servicios diversos	5,36	4,58	0,24	6,58	0,35
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,07	0,05	5,61	0,09
Salud	1,71	4,00	0,07	5,44	0,09
TOTAL	100,00	5,66	5,66	5,38	5,38
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	13,25	2,33	4,97	0,99
Recreación y cultura	3,79	2,63	0,09	3,83	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,60	0,84	3,65	1,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,52	0,22	2,64	0,09
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1.3. Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Abril 2022 - 2023

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,47	0,67	6,60	4,79	11,26	12,98
Vulnerables	1,40	0,66	6,54	5,02	11,07	13,16
Clase media	1,24	0,75	5,77	5,35	9,43	12,83
Ingresos altos	1,15	0,94	4,75	5,75	7,46	12,58
Total nivel de Ingresos	1,25	0,78	5,66	5,38	9,23	12,82

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,67%), Vulnerables (0,66%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,94%) y por último, Total nivel de ingresos (0,78%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,79%), Vulnerables (5,02%), Clase media (5,35%), Ingresos altos (5,75%) y por último, Total nivel de ingresos (5,38%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (12,98%), Vulnerables (13,16%), Clase media (12,83%), Ingresos altos (12,58%) y, por último, Total nivel de ingresos (12,82%).



3.2. Economía en Colombia durante año 2023 ³

PIB de Colombia creció 3% en el primer trimestre de 2023

Los sectores que impulsaron la cifra fueron el financiero y de seguros, las actividades artísticas y de entretenimiento, y la administración pública. POR: LAURA LUCÍA BECERRA ELEJALDE. Mayo 15 de 2023

La economía colombiana creció 3,0% en el primer trimestre de 2023, según informó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), cifra, que si bien es positiva, refuerza la tendencia de desaceleración que viene presentando el país desde los últimos meses del año pasado.

De acuerdo con la directora del Dane, Piedad Urdinola, el indicador mostró un desempeño de 1,4% en términos intertrimestrales.

El comportamiento del PIB

Según informó la directora del Dane, Piedad Urdinola, en los primeros tres meses del año, y en comparación con el mismo período de 2022, los tres sectores que presentaron un mayor aporte fueron las actividades financieras y de seguros; las actividades artísticas y de entretenimiento y la administración pública y defensa, que en conjunto contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales a la variación de 3%.

Estas categorías se encuentran entre las de mayor crecimiento en los datos del primer trimestre, pues el sector financiero creció 22,8%, siendo esta la variación más alta entre todos los renglones y las actividades artísticas presentaron una variación de 18,7%.

"Todos los renglones de actividad económica tuvieron un crecimiento positivo, excepto por construcción, que es el único que tiene un decrecimiento, y se explica especialmente por la caída de obras civiles, los otros renglones los vemos todavía dinámicos", explicó Urdinola. El rubro de la construcción cayó 3,1%.

Por el lado de administración pública, defensa, educación y salud, el crecimiento fue de 10%; explotación de minas y canteras registró una expansión de 3,6%. mientras que las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron 2,3%, las actividades inmobiliarias 1,9%, y el comercio solo creció 0,5%.

En cuanto al rubro de información y comunicaciones, la tasa de crecimiento anual para el trimestre fue de 3,2%, en tanto que las industrias manufactureras crecieron 0,7%; el suministro de gas, electricidad y acueducto registró un alza de 1,4% en su valor agregado, y el agro mostró un dato de 0,3%.

El Dane informó además una revisión en los datos históricos del PIB, y según indicó Urdinola, el crecimiento del año 2022 habría sido de 7,3%, en lugar del dato de 7,5% que fue reportado en meses pasados.

Según la directora del Dane, esta corrección se relaciona con el sector de administración pública, tras la presentación de los datos de cierre financiero, cuyas cifras definitivas se conocieron de manera posterior a la entrega preliminar de los resultados de crecimiento de la economía.

3.3. SALARIO MÍNIMO VIGENTE 2.023.

Ministerio del Trabajo Decreto 2613, Diciembre 28 2022

Por medio del **Decreto 2613 de 2022**, el Ministerio del Trabajo establece que a partir del primero (1) de enero de 2023 la suma fijada como salario mínimo mensual legal vigente será de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000).

³ <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/pib-de-colombia-en-el-primer-trimestre-de-2023-dane-582849>



Que como consta en el Acta de Acuerdo del 15 de diciembre de 2022 suscrita por los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se fijó de manera concertada y unánime el monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023, acuerdo que se procede a acoger en el presente Decreto, y de cuyo tenor se resalta:

"(..) acuerdan fijar como porcentaje del salario mínimo y el auxilio de transporte que regirán a partir del 1 de enero de 2023, los siguientes porcentajes:

- SALARIO MÍNIMO: Un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000)- 16%
- AUXILIO DE TRANSPORTE: Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos (\$140.606) - 20%"

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

4. ASPECTOS LEGALES

4.1. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo⁴.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y el sistema Integral de Auditoría (SIA), se encuentran adquisiciones realizadas entidades estatales para contratar la prestación del servicio profesional, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las que se referencian, se aclara que no todos los servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas, ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso. Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios es pública, y se ha realizado bajo la modalidad de Contratación Directa-Contrato de Prestación de Servicios

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, oscila entre la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000.00) y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00).

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:



"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."



Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo de la contratación para apoyo profesional puede ser **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**, incluidos impuestos estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015 y se encuentra dentro de los límites máximos salariales fijados para empleados públicos como se hace referencia en el **DECRETO 896 de 2023⁵** por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE MAXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general⁶.

⁵ Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=210891>

⁶ <http://www.procuraduria.gov.co/>

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad técnica y/o profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Por tanto, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes



SECRETARÍA DE AGRICULTURA



vencido y/o cada treinta días calendario, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

7.3. EXPERIENCIA.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende contratar por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere un profesional en áreas de la Biología, Administración Ambiental, Administrador de Empresas Agropecuarias, Licenciado en Biología, Ingeniero Forestal, o a fin, el cual cuente con 1 año de experiencia general

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ
Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible

ⁱ https://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_100/P-EDU-33Implementacionplandepartamentaleducacionambiental.pdf
ⁱⁱ <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-90937.html>